

	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261920083891 Fecha: 30-06-2026 Pág. 1 de 8
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Procede a NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por el señor(a) ANÓNIMO con radicado N° (20261120099652 con fecha de radicación 09-06-2026) se emitió el Oficio Radicado No. (20261920083231 con fecha de radicación 26-06-2026) y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Teniendo en cuenta repuesta enviada bajo radicado 20261120099652, en la cual se solicitó lo siguiente:

(...)"

km1.2 vía Bogotá a Choachí, vereda Fátima solicitud solución a la problemática que viene enfrentando la vereda Fátima que está ubicada en la localidad de santa fe, por el derrumbe de un puente vía de acceso de la vereda y se agravo la situación que un árbol de cayo y termino por bloquear la vía de acceso, solicitamos pronta solución por que se pasan la petición de una entidad a otra y nadie nos da solución, agradezco mucho su apoyo de igual manera solicitar a la CAR que de el permiso de tala y retiro del árbol ya que vino y realizo la visita pero aún no responde

(...)"

Es importante señalar que las acciones solicitadas ya han sido objeto de nuestra atención y respuesta en reiteradas ocasiones ante otros solicitantes, sin embargo, trasladamos y generamos conforme a su requerimiento la siguiente información:

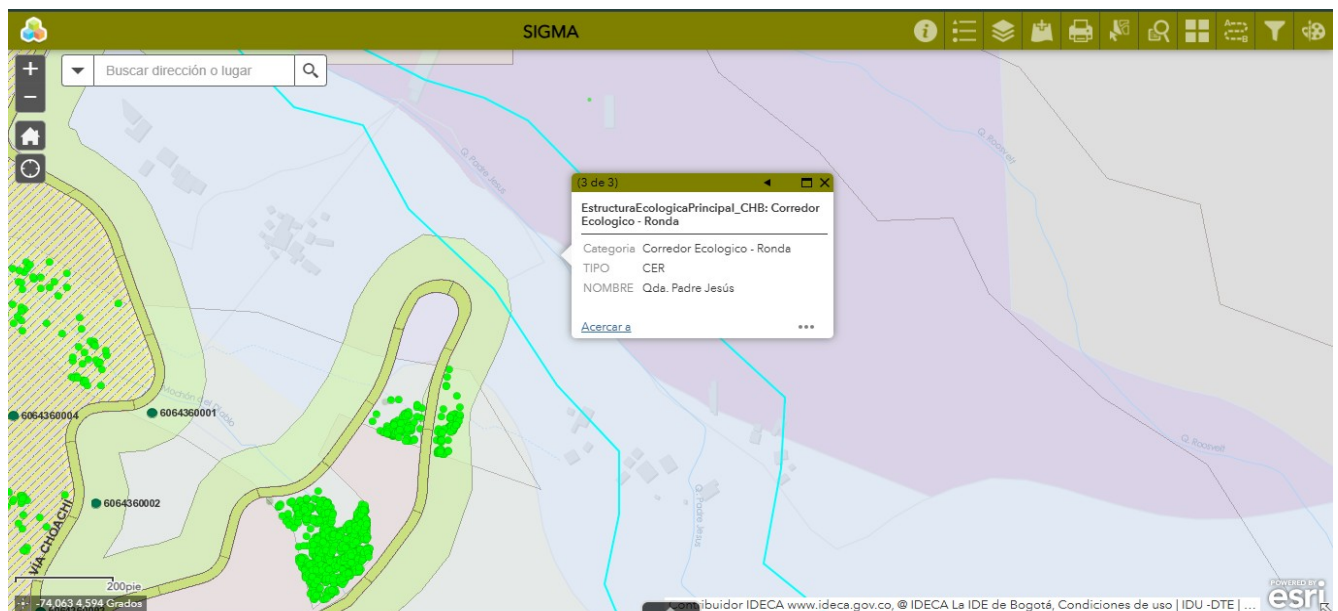
- Desde la Subdirección de Intervención de la Infraestructura, en coordinación con la Subdirección de Planificación y Conservación se realizó la visita para validar la información recibida, visita técnica realizada por parte de los profesionales de la UAERMV, el día 05 de mayo del corriente
- De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261920083891 Fecha: 30-06-2026 Pág. 2 de 8
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos

I. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS TÉCNICO

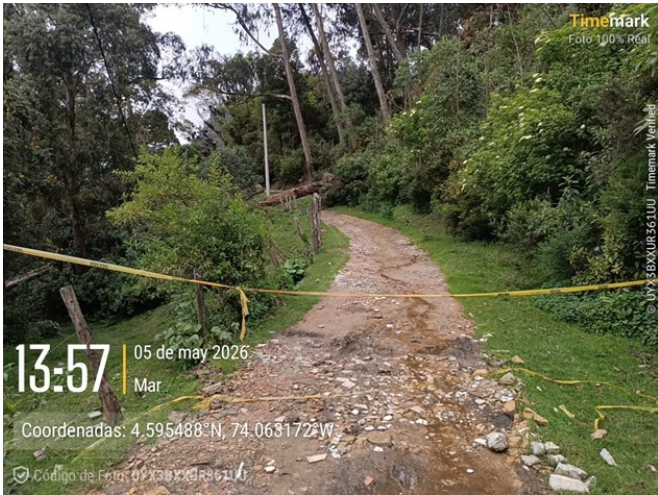
La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) informa que no fue posible identificar la vía en mención, ya que el tramo vial correspondiente a la dirección señalada no se encuentra incluido dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad administrado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. (Figura 1).



Habiéndose identificado el tramo vial mencionados en su comunicación, nos permitimos dar respuesta a lo solicitado:

Respuesta: Tras realizar la visita al sitio en cuestión y al analizar el contenido de su petición y los registros fotográficos adjuntos se evidencio el estado del sector, así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261920083891 Fecha: 30-06-2026 Pág. 3 de 8
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

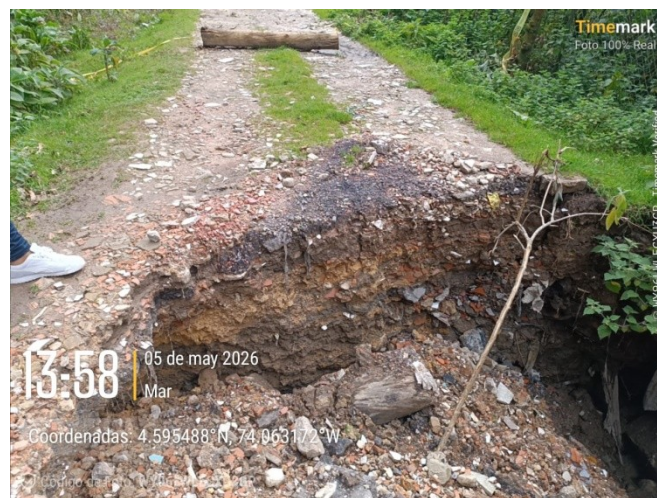


Fotos 1 – 2 – 3. Se observa el daño sobre la vía, vista desde el acceso (vía Bogotá-Choachí km 2, hacia vía carreteable vereda Fátima

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261920083891 Fecha: 30-06-2026 Pág. 4 de 8
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		



Fotos 4 – 5. Se observa costado derecho (sentido de ingreso) estructura tipo box coulvert, sitio de acceso quebrada Padre Jesús (de acuerdo con SIGIDU – SIGMA)



Fotos 6 – 7. Falla en la estructura de soporte o placa de la estructura tipo box coulvert, permitiendo el fallo en el relleno de la vía, materiales de relleno se observa estratos consolidados de escombros con una altura mayor a los 50 cm, no se perciben hombros de la estructura, no se logra identificar estado del descole de la estructura, placa, dentellón, solera, ni aletas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261920083891 Fecha: 30-06-2026 Pág. 5 de 8
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) se permite informar que:

- **Naturaleza del daño:** La solicitud describe y documenta una afectación estructural derivada de un derrumbe y daños en una estructura tipo box culvert.
- **Competencia Misional:** La misionalidad de la UAERMV se centra en la rehabilitación y mantenimiento preventivo y correctivo de la malla vial local, mediante intervenciones de pavimentación y parcheo.
- **Exclusión de intervenciones estructurales:** Las obras civiles complejas que involucran estabilización de taludes (derrumbes) y reparación de estructuras de puentes (obras de arte o de escorrentía) no forman parte de las funciones técnicas asignadas a esta Unidad, de la misma manera se deben excluir todas aquellas obras que

Es importante dar claridad en cuanto a que el Acuerdo 02 de 1999 *“Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.”* establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y mantener actualizado el Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Por lo anterior, para que sea posible realizar cualquier tipo de intervención en la malla vial y/o el espacio público de la ciudad y en este caso particular para el tramo de su petición por parte del Distrito, se requiere en primera instancia, que este elemento (*la vía de su requerimiento*) sea incorporado por el IDU dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Para lo requerido, se indica que los tramos no han sido incluidos dentro del programa misional de la entidad programadas para la vigencia 2026, así las cosas, desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, **lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos dadas las condiciones por misionalidad de la entidad.**

II. SUFICIENCIA JURÍDICA Y COMPETENCIA

- **Fundamento Constitucional y Legal:** La respuesta se ampara en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015, que regulan el derecho de petición; la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial procede a dar traslado por competencia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261920083891 Fecha: 30-06-2026 Pág. 6 de 8
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

del derecho de petición presentado por la Junta de Acción Comunal de la localidad de santa fe, relacionado con la solicitud de Visita técnica, mantenimiento y reparación del segmentos de la malla vial local en la vereda Fátima de dicha localidad.

- **Competencia de la Entidad:** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV/UMV) es la entidad competente para programar y ejecutar obras de rehabilitación y mantenimiento periódico en la malla vial local, intermedia y rural del Distrito Capital.

Así mismo, es necesario dar claridad en cuanto a que la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, por lo tanto, no es posible para la Entidad intervenir los tramos que requieren este tipo de actividad, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Vale la pena mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...).”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261920083891 Fecha: 30-06-2026 Pág. 7 de 8
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

III. CONCLUSIONES DE LA SOLICITUD

Entendemos la urgencia de la situación, dado que es la única vía de acceso para los habitantes y servicios del sector, para ello la UAERMV, realizo visita técnica al sitio solicitado por la comunidad, para dar respuesta a la misma solicitud, No obstante, este tipo de intervenciones estructurales de construcción y esta envergadura corresponden a otras instancias competentes encargadas de la infraestructura vial y la gestión del riesgo.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 30 de junio 2026 y se desfija finalizada la jornada del día 7 de julio 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261920083891 firmado electrónicamente por:	
ROBERTO CARLOS GOMEZ FRAGOZO	Gerente de Infraestructura Rural GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL roberto.gomez@umv.gov.co Fecha firma: 30-06-2026 09:44:27
Revisó:	IVÁN ERNESTO MEJÍA RAMÍREZ - - GERENCIA DE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261920083891 Fecha: 30-06-2026 Pág. 8 de 8
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

INFRAESTRUCTURA RURAL - ivan.mejia@umv.gov.co	
 a66a3a9cc057f0082c7c15c25dab8a5a9371cb57d09684f3c7e75b1957a6de0c Codigo de Verificación CV: 2b5a3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 30 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 06 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.